



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN SANITARIA PARA DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL

N° PTH-002-18-DPA-SANIPES

EMITIDO A:

SUB D

DEHABILI

EXPEDIENTE: 078.18.HS.P

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

DIRECCIÓN: AV. PETIT THOUARS Nº 115 CERCADO DE LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA.

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA.

RESOLUCION: RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0923-2015-MGP/DGCG, DE FECHA 15/12/2015

UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA:

DISTRITO DE MORRO SAMA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE TACNA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

Haber auditado/inspeccionado el Desembarcadero Pesquero Artesanal, arriba mencionado, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa sanitaria pesquera.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El Desembarcadero Pesquero Artesanal antes señalado, con acta sanitaria N°378-2018-TAC/SANIPES/DSFPA/SDSP, se encontró en adecuación a las condiciones operativas exigidas en la normativa sanitaria pesquera, contando con la infraestructura, equipos y materiales adecuados para la descarga de los recursos hidrobiológicos.

La habilitación del Desembarcadero Pesquero Artesanal con código DPA010-TAC-FNNC, entra en vigor a partir del 23 de noviembre de 2018 y como consecuencia, se incluye en el listado de DPAs habilitados para la descarga y despacho de productos de la pesca y moluscos bivalvos, exceptuando las operaciones de corte, eviscerado, fileteado y descabezado. Según lo referido en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE y el artículo 41° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

OBSERVACIONES:

Protocolo Técnico emitido teniendo en consideración el informe de supervisión Nº 150-2018-TAC/SANIPES/DSFPA/SDSP e informe técnico de evaluación — pesca N° 3173 - 2018 SANIPES/DHCPA/SDHPA, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera — SANIPES.

El documento habilitante emitido al Desembarcadero Pesquero Artesanal de productos hidrobiológicos está sujeta a vigilancia y control sanitario continuo y permanente por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Asimismo, se realizarán auditorías de cumplimiento una vez al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y el literal a) del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE

En caso de detectarse incumplimientos a la normativa sanitaria podrá ser revocada y/o cancelada sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan.

LIMA, 26 de noviembre de 2018.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

**SANIPES -

Ing. LUZ AMELTA PISÚA GONZÁLES
Directora de Mabilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Arridente